

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

1/641/1991.-Doña MARIA CANO LLAMAZARES contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con el 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 16 de octubre de 1991.-El Secretario.-15.687-E.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las Entidades y persona que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

1/644/1991.-HASA, SOCIEDAD ANONIMA, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes del recurso de alzada promovido contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de intereses derivados de la mora de la Administración en el abono del importe de obra ejecutada en la «Autovía de Andalucía-Primer Sector (N-IV, Madrid a Cádiz, Tramo La Carolina (sur)-Bailén (oeste), puntos kilométricos 272 al 298)».-15.683-E.

1/544/1991.-Doña ANA VICTORIA SABET BRITO contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 18-4-1991 por la que se acuerda la expulsión del recurrente del territorio nacional.-15.689-E.

1/647/1991.-HUARTE, SOCIEDAD ANONIMA, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes del recurso de alzada promovido contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de intereses derivados de la mora de la Administración en el abono del importe de obra ejecutada en la «Autovía de Aragón». Duplicado de calzada CN-II, de Madrid a Francia. Tramo: Arcos del Jalon (este)-Alhama de Aragón. Puntos kilométricos 168,5 al 203,8.-15.686-E.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicados recursos.

Madrid, 22 de octubre de 1991.-El Secretario.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por la Entidad que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

673/1991.-AYUNTAMIENTO DE CADIZ contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con el 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso.

Madrid, 24 de octubre de 1991.-El Secretario.-15.684-E.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las persona y Entidad que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

1/663/1991.-Doña CARMEN PEDRERO VILLALBA contra el Ministerio de Educación y Ciencia, por silencio administrativo, sobre homologación de estudios y títulos extranjeros.-15.685-E.

1/676/1991.-HERMANDAD DE PERSONAL MILITAR EN SITUACION AJENA AL SERVICIO ACTIVO contra resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior de fecha 21-3-1991, sobre denegación y posterior desestimación del recurso de alzada interpuesto ante el Ministro del Interior de su petición de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones.-15.688-E.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 25 de octubre de 1991.-El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

1/686/1991.-Doña ENRIQUETA LEON DIAZ contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición promovido contra la Orden ministerial de 13-9-1990, aprobando el acta y plano de fecha 9-9-1987, correspondientes al deslinde de playa del tramo comprendido entre los hitos P-1 y P-63, definidos en el expediente del «Deslinde de terrenos de dominio público de playa,

en el tramo de costa comprendido entre el punto de unión de los términos municipales de Isla Cristina y Lepe y la zona de arranque de la fecha de El Rompido», término municipal de Lepe (Huelva).

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con el 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 29 de octubre de 1991.-El Secretario.-15.682-E.

Sección Quinta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

5/1.236/1991.-Don ROSALINO DEL VAL REGIO contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia.-15.740-E.

5/1.592/1991.-Don JUAN RUIZ DOMINGUEZ contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre compatibilidad con la actividad privada.-15.749-E.

5/1.742/1991.-Doña ANTONIA DRAKE THOMAS contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda sobre convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Finanzas del Estado.-15.748-E.

5/1.683/1991.-Don JESUS MAZORRA GOMEZ contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo sobre sanción de suspensión de empleo y sueldo dos meses y veinticinco días.-15.747-E.

Lo que se anuncia para emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 21 de octubre de 1991.-La Secretaria.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

5/1.705/1991.-Don ORENTINO ALONSO GARCIA contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda sobre asignación de cinco puestos de trabajo de nueva creación para el Organismo Autónomo Escuelas de Hacienda Pública.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con el 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 22 de octubre de 1991.-La Secretaria.-15.746-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

500.200.-Don JORGE RAMON GARICA COLOMINA contra resolución del Ministerio de Defensa sobre retribuciones de las Fuerzas Armadas.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con el 29 y 40 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 28 de octubre de 1991.-El Secretario.-15.750-E.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección.

502.092.-Doña MARIA TERESA VALERO SARRION contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia sobre denegación título Especialista en Reumatología.-15.730-E.

502.152.-Don MARCUS JOSE FORJAZ contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia sobre concesión título especialista.-15.731-E.

55.347.-Don DAMIAN PEREZ PIÑANA contra resolución del Ministerio de Defensa sobre reconocimiento de haberes.-15.732-E.

Lo que se anuncia para emplazamiento quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 30 de octubre de 1991.-El Secretario.

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de hoy, esta Sección Segunda ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por:

El Procurador señor GARCIA SAN MIGUEL Y ORUETA, en nombre y representación de TELEFONICA DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de 2-3-1990, publicada en el «Boletín Oficial del Registro de la Propiedad Industrial» de 16-8-1990, que denegó la inscripción en el indicado Registro de la marca «Videoteléfono», clase 38, número 1.207.963, y contra la desestimación expresa de 18-2-1991 del recurso de reposición interpuesto contra tal denegación de la inscripción citada marca; recurso al que ha correspondido el número 1.162/1991.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 18 de octubre de 1991.-El Secretario.-15.333-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sección Segunda ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por:

El Procurador señor TEJEDOR MOYANO, en nombre y representación de doña AURORA SANTAMARIA CACERES y don FRANCISCO GARCIA GONZALEZ, contra resolución de la Comisión Nacional de Juego, Ministerio del Interior, de fecha 28-11-1989, por la que se impone multa de 600.000 pesetas por infracción de la norma de máquinas recreativas y de azar; recurso al que ha correspondido el número 552/1990.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de octubre de 1991.-El Secretario.-15.255-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ARANDA DE DUERO

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 81/1991, seguido en este Juzgado de Instrucción número 2 de Aranda de Duero, sobre hurto, contra Luis Fernando Granado Herrero, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.-En Aranda de Duero a 6 de noviembre de 1991. La señora doña María del Mar Cabrejas Guijarro, Juez de Instrucción de este Juzgado número 2 de esta villa, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 81/1991. Han sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública. Richards Linde Kif no comparece; Luis Fernando Granado Herrero no comparece

Fallo: Debo condenar y condeno a Luis Fernando Granado Herrero a la pena de cinco días de arresto domiciliario y al pago de las costas del presente juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, Sección Primera, en el día siguiente al de la última notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 212, 3.º, y 82, 2.º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: M. del M. Cabrejas. Rubricado.»

Y así, para que sirva de notificación a Richards Linde Kif, con ignorado domicilio en España, expido la presente en Aranda de Duero a 12 de noviembre de 1991.-El Secretario.-15.824-E.

ARRECIFE

Cédula de notificación

En las diligencias preparatorias número 100/1980, seguidas contra don Fernando Gilabert Reche por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Arrecife don Antonio Mascaró Lazcano, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a don Fernando Gilabert Reche como autor de un delito de conducción en estado de embriaguez, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de 20.000 pesetas de multa, seis meses de privación del permiso de conducir y costas.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y sirva de notificación en forma a don

Fernando Gilabert Reche, con domicilio en la calle Antonio Lázaro, número 7, en Villacarrillo (Jaén), y actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Arrecife a 7 de octubre de 1991.-El Secretario.-15.691-E.

BADALONA

Edicto

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Badalona (Barcelona), de conformidad con la providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de separación contenciosa seguidos con el número 60/1991, a instancia de doña Carmen Medina Ramón, representada por la Procuradora doña Elisabet Hernández Vilagrasa, contra don José Antonio García Peña, con residencia en Madrid, desconociéndose el domicilio del mismo, se cita al referido demandado para que el día 4 de diciembre, a las diez treinta horas, asista a la comparecencia de medidas provisionales, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y sirva de citación al referido demandado, expido la presente en Badalona a 1 de octubre de 1991.-El Secretario.-16.117-E.

GIJÓN

Edicto

Doña M. Cecilia Suárez García, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Gijón,

Certifico y doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.483/1988 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Gijón a 14 de febrero de 1990.

Vistos por la ilustrísima señora doña María Luisa Llana García, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Gijón, los autos de juicio de faltas número 1.483/1988, sobre daños, en los que fue parte el Ministerio Fiscal; perjudicada, M. Josefa Alvarez Alvarez; denunciados, José Manuel Carmona Poza, Antonio Abascal Suárez, José Javier Martínez Sánchez y Alberto Costales Rodríguez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Javier Martínez Sánchez como autor responsable de una falta de daños a la pena de un día de arresto menor y a que en concepto de responsabilidad civil, indemnice a M. Josefa Alvarez Alvarez en 6.135 pesetas, sin costas, al no existir las mismas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a José Javier Martínez Sánchez, en ignorado paradero, expido el presente en Gijón a 15 de noviembre de 1991.-La Secretaria, M. Celia Suárez García.-15.838-E.

INCA

Edictos

El Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Inca

Hace saber: Que en el procedimiento P.E.E.O. número 34/1984 se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.-En la ciudad de Inca a veinte de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Doña Arabela García Espina, Juez de Instrucción de la ciudad de Inca y su partido, ha visto el procedimiento especial de enjuiciamiento oral número 34/1984, seguido ante este Juzgado, sobre robo, contra Francisco Martínez Conrado, hijo de Miguel y de Dolores, nacido el 16 de febrero de 1953, natural de Castellón, de profesión Chofer, y José Martínez Conrado, hijo de Miguel y de Dolores,

nacido el 7 de mayo de 1949, natural de Ibiza, de profesión artesano, habiendo sido representados por el Procurador señor J. Serra y defendido por el Letrado señor Fluxa, habiendo sido asimismo parte del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Francisco Martínez Conrado y José Martínez Conrado del delito de robo de los artículos 500, 504, 1 y 2, y 505 del Código Penal, de que son acusados por el Ministerio Fiscal, con declaración de las costas procesales de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Se hace constar que la presente resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Arabela García Espina.—Rubricado.»

Expidiéndose el presente para que sirva de notificación en legal forma a los acusados en la causa, cuyo domicilio, a pesar de las diligencias efectuadas, no ha sido localizado.

Dado en Inca a 5 de noviembre de 1991.—El Secretario.—15.485-E.

★

Hace saber: Que en el procedimiento P.E.E.O. número 11/1984 se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Don Cristóbal Ortiz Melero, Secretario de la Sala de la excelentísima Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por esta Audiencia Provincial se ha dictado la siguiente:

Audiencia Provincial, Sección Primera. Ilustrísimos señores Presidente don Ignacio Summers e Isern. Magistrados: Don Ignacio Infante Merlo y don Ramón Montero Fernández.

En la ciudad de Palma de Mallorca a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Vista ante esta Audiencia, en juicio oral y público, la presente causa número 839, rollo 3.557 de 1977, seguida en el Juzgado Instructor de Palma 1, por el delito de robos, contra Ramón Jiménez Pérez, de estado soltero, de treinta y tres años de edad, hijo de Ramón y de María, natural de Chalamera (Huesca), vecino de Palma, de oficio Peón, de mala conducta, con instrucción, con antecedentes penales, insolvente en prisión provisional; contra Cayetano Rodríguez Flores, de estado soltero, de cuarenta años de edad, hijo de Cayetano y de Cleofé, natural de Izallor (Granada), vecino de Palma, de oficio Campesino, de mala conducta, con instrucción, con antecedentes penales, insolvente en prisión provisional, y contra Domingo Martínez López, de estado soltero, de treinta y dos años de edad, hijo de José y de Marina, natural de Barcelona, vecino de Palma, de oficio Mecánico, con instrucción, con antecedentes penales, insolvente en prisión provisional, y representados todos por el Procurador don Fernando Rossello Tous, siendo parte el Ministerio Fiscal, y Ponente para este trámite el Magistrado don Ignacio Infante Merlo.

Fallo: Que debo condenar y condenamos al procesado Ramón Jiménez Pérez como autor responsable de dos delitos de robo con violencia en las personas, sin resultado de lesiones de graves o menos graves, sin circunstancias a dos penas de seis meses y un día de presidio menor; a Cayetano Rodríguez Flores, como autor responsable de un delito de igual clase, con la concurrencia de la agravante de doble reincidencia, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y a Domingo Martínez López, como autor responsable del mismo delito, con la agravante de simple reincidencia, de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, a las accesorias de inhabilitación absoluta para la pena de presidio mayor y suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena para las demás, a que por vía de indemnización de

perjuicios abonen a los ofendidos, Ramón Jiménez a Juan María Caballero 3.200 pesetas, y los tres condenados, solidariamente, a José Ripoll Oliver, de 2.325 pesetas, y al pago de costas. Les abonamos para el cumplimiento de la condena la totalidad del tiempo de privación de libertad sufrida por razón de esta causa. Aprobamos por sus propios fundamentos el auto consultado en que el Juez Instructor declaró insolventes a dichos encartados, con la cualidad de sin perjuicio que contiene, y debemos absolver y absolvemos a dichos procesados Ramón Jiménez Pérez, Cayetano Rodríguez Flores y Domingo Martínez López de los demás delitos de que venían acusados en la presente causa.

Así, por esta nuestra mi sentencia, de la que se llevará testimonio al rollo de Sala, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Expidiéndose el presente para que sirva de notificación en legal forma a los acusados en la causa, cuyo domicilio, a pesar de las diligencias efectuadas, no ha sido localizado.

Dado en Inca a 6 de noviembre de 1991.—El Secretario.—15.486-E.

★

Hace saber: Que en el procedimiento P.E.E.O. número 32/1986 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Inca a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Ante su señoría doña Carmen García Martínez, Juez titular de este Juzgado, vista la causa expresada y celebrado el correspondiente juicio oral, en nombre de S. M. el Rey, pronuncia la presente sentencia, con base a los siguientes:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Manuel Suárez Avila, como autor criminalmente responsable de un delito de hurto del artículo 514 y 515 del Código Penal; sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, así como al pago de costas procesales.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, a las partes y al Registro Central de Penados y Rebellidos.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer, ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación, del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Palma de Mallorca.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales, para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.»

Expidiéndose el presente para que sirva de notificación en legal forma al acusado en la causa, cuyo domicilio, a pesar de las diligencias efectuadas, no ha sido localizado.

Dado en Inca a 6 de noviembre de 1991.—El Secretario.—15.482-E.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Doña Marta Victoria Lamas Alonso, Secretaria titular del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Las Palmas de Gran Canaria y su partido judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, número 465/1990, a instancia de la Entidad Caja Insular de Ahorros de Canarias, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado habilitar el próximo día 9 de diciembre para que tenga lugar la celebración de la subasta pública de la finca a que aquél se contrae, y que ya vena señalada en el expediente, y publicada en igual forma que el presente.

Y para que tenga lugar su publicación en la forma acordada, expido el presente en Las Palmas de Gran Canaria a 15 de noviembre de 1991.—La Secretaria, Marta Victoria Lamas Alonso.—8.786-C.

MADRID

Edictos

Don José Antonio Fraile Merino, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 36 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de prevención de abintestado, número 507/1991, de la causante doña Josefina Francés Palmer, que tuvo su domicilio en Madrid, calle Puebla, 13, cuarto, habiendo fallecido la finada sin testar y existiendo únicamente un familiar que está más alejado del cuarto grado de parentesco de la finada y que se llama doña María Nieves Madrona Menéndez, y no teniendo descendientes, ascendientes ni colaterales del cuarto grado dicha causante, es procedente fijar y publicar edictos en los sitios y por el término expresado en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo que se llevará a efecto en el presente caso a través del tablón de anuncios de este Juzgado, Ayuntamiento de Madrid, «Boletín Oficial» de dicho Ayuntamiento y «Boletín Oficial del Estado», a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de su publicación, puedan los que se crean con derecho a la herencia personarse para reclamarla dentro del plazo expresado.

Dado en Madrid a 4 de noviembre de 1991.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—15.600-E.

★

Doña Rosario Espinosa Merlo, Magistrada-Juez de Instrucción 8 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas bajo el número 1.211/1990, en virtud de denuncia de Enrique Jiménez Pozo contra Jesús Pérez Valdés, por daños, en el que con fecha 30 de octubre de 1991 se ha dictado la siguiente sentencia que contiene los siguientes particulares que literalmente dice:

Hechos probados:

1. En este Juzgado se incoaron diligencias de juicio de faltas, dando lugar a la celebración del acto del juicio, en el que el Ministerio Fiscal interesó la absolución por falta de pruebas. 2. En la sustanciación del presente juicio de faltas, se han obtenido las prescripciones legales vigentes, habiéndose dictado el siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Jesús Pérez Valdés, declarando las costas de oficio y reservando a las partes las acciones civiles que pudieran corresponderles.

Y para que sirva de notificación a Jesús Pérez Valdés, que se encuentra actualmente en desconocido paradero, expido el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciendo saber al reseñado que contra dicha sentencia puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinticuatro horas a partir de la publicación del presente.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1991.—La Magistrada-Juez, Rosario Espinosa Merlo.—El Secretario.—15.554-E.

ONTENIENTE

Edicto

Doña María Rosa Aragón Aragón, Juez de Primera Instancia número 2 de Onteniente (Valencia) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 19/1991, se tramita expediente de suspensión de pagos de la Entidad mercantil «Gil-Mascarell, Sociedad Anónima», dedicada a la fabricación y venta al por mayor y menor de hilaturas de regeneradores de todas clases, teniendo su domicilio en Albaida (Valencia), en la carretera de Alcoy, sin número, representada por don José Amorós García, y

por providencia de este día, se ha tenido por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de dicha Entidad, nombrándose Interventores a don Emilio Climent Casino, Profesor mercantil; a don Francisco Conca Higón, Profesor mercantil, y a la Entidad acreedora «Re-Mon, Sociedad Anónima».

Dado en Onteniente a 22 de febrero de 1991.—La Juez, María Rosa Aragón Aragón.—La Secretaria.—8.797-C.

ORGIVA

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Orgiva, en el sumario número 10/1988, seguido por los delitos de robo con homicidio, violación, alteración de la placa de matrícula legítima de vehículo automóvil e inhumación ilegal, y no constando la identidad y domicilio de los herederos y perjudicados por la muerte de Irmgard Herb, de nacionalidad alemana, nacida el día 12 de abril de 1960, en Sulzberg, se les instruye por medio del presente en sus derechos de mostrarse parte en la causa, ofreciéndoles las acciones prevenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Orgiva a 11 de noviembre de 1991.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—15.680-E.

SABADELL

Edicto

Doña Concepción Carranza Herrera, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 2 de Sabadell y su partido,

Hago público: Que en los autos de ejecución hipotecaria que se siguen ante este Juzgado bajo el número 247/1988, a instancia de «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Rosell, contra la finca especialmente hipotecada por don Roberto Masip Girbau, doña María Isabel Masip Girbau y doña Ramona Girbau Casajuana, he acordado, por providencia de esta misma fecha, a instancias de la parte ejecutante, sacar a la venta en pública subasta, anunciándose con veinte días hábiles de antelación, por primera vez, y por el tipo pactado, en la escritura de constitución de hipoteca que se dirá, la finca hipotecada que posteriormente se describe, habiéndose señalado el acto del remate el próximo día 8 de enero de 1992, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y en ella se guardarán las siguientes

Condiciones

Que no se admitirá postura alguna inferior al tipo de subasta, pudiendo hacerse las posturas en plica cerrada.

Que para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar en el establecimiento bancario destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de subasta detallado en la descripción de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de venta.

Que el mejor postor podrá ceder el remate a un tercero.

El presente edicto servirá también, en su caso, de notificación a la parte demandada, si resultare negativa la personal practicada según corresponda legalmente.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que en la Secretaría del Juzgado están de manifiesto los autos y la certificación registral.

Igualmente se hace saber: Que en prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala, por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, para el día 10 de febrero de 1992, a las doce horas, debiendo consignarse previamente el 20 por 100 del tipo de esta segunda subasta; y para el supuesto de que tampoco hubiese postores en esta segunda, se fija, por tercera vez, el acto de la subasta para el día 5 de marzo de 1992, a las doce horas, sin sujeción a tipo, debiendo consignarse previamente el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Bien que se subasta

Lote único: Propiedad de don Roberto Masip Girbau, doña María Isabel Masip Girbau y doña Ramona Girbau Casajuana:

Heredad denominada «Mas Saloni» y «Coman-terga», sita en los términos de Granadella y Llardecans, que se compone de secano, campo, olivos, almendros, viña y garriga y contiene una casa de campo, otra casa y un edificio, de superficie total 132 hectáreas 76 áreas 71 centiáreas.

La parte perteneciente a Granadella se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Lleida al tomo 240, libro 12, folio 64, finca número 1.440, inscripción segunda. Y la perteneciente a Llardecans, se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Lleida al tomo 338, libro 7, folio 62, finca 969, inscripción segunda.

Valorado en 25.200.000 pesetas.

Dado en Sabadell a 22 de octubre de 1991.—La Magistrada-Juez, Concepción Carranza Herrera.—El Secretario judicial.—8.772-C.

SAN SEBASTIAN

Edicto

Doña Ane Maite Loyola Iriondo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Donostia-San Sebastián,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 394/1990, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Mapfre Finanzas, Sociedad Anónima», contra don Jaime Bailón Bailón; en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá; señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 13 de febrero, a las diez y media horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que supe los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 13 de marzo, a las diez y media horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 15 de abril, a las diez y media horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Piso vivienda, primero, A, del número 2, hoy 16, de la calle Blas de Lezo, en el barrio de Anaca, de Irún; tiene una superficie de unos 57 metros cuadrados y consta de varias habitaciones y servicios. Inscrito al tomo 435, libro 320 de Irún, finca 19.310.

Valorada en 6.000.000 de pesetas.

Dado en Donostia-San Sebastián a 5 de noviembre de 1991.—La Magistrada-Juez, Ane Maite Loyola Iriondo.—El Secretario.—8.521-C.

VALENCIA

Edicto

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Valencia, en el expediente que tramita con el número 680 de 1991,

Hace saber: Que en dicho Juzgado y a instancia de doña María Consuelo Ramírez Gijón se está incoando el expediente sobre declaración de ausencia de su esposo, don Blas Martínez Morata, que contrajo matrimonio el día 1 de julio de 1935, en la villa de Perpignan (Francia), y que del mismo existe una hija llamada María Martínez Ramírez, y habiendo sido destinado a Teruel a la Guerra Civil de 1936 ya no ha tenido noticias suyas.

Lo que se hace público por medio del presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Valencia a 11 de junio de 1991.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—15.845-E.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados militares

En virtud de lo acordado en el día de hoy, en el preparatorias número 40 de 1981 sobre hurto; contra Pablo Gómez Pach, natural de Larraga (Navarra), de estado casado, de profesión Fotógrafo, de cuarenta y cinco años, hijo de Domingo y de María, domiciliado últimamente en Moncofar (Motor del Duc); por el presente se deja sin efecto la orden de busca y captura del mismo, interesada en fecha 9 de abril de 1984, por haber sido habido.

Arenys de Mar, 6 de noviembre de 1991.—El Juez de Instrucción.—El Secretario.—2.255.

★

Don Francisco Javier Mata Tejada, Teniente Coronel Auditor, Juez togado del Juzgado Militar número 25.

Por el presente, hago saber: Que por providencia dictada en la diligencia preparatoria número 25/62/1991, instruida al C. L. Francisco Javier Gómez Andrade por el presunto delito de deserción, he acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Málaga, 21 de octubre de 1991.—El Teniente Coronel Auditor, Juez togado, Francisco Javier Mata Tejada.—2.237.